

PODER

La compañía **SUNTER LLC** ("La Poderdante"), que es una compañía incorporada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América, por virtud de este instrumento confiere poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho es menester, para que el Dr. Antonio Emilio Romero Parducci ("El Apoderado"), de nacionalidad ecuatoriana, actuando a nombre y en representación de La Poderdante, pueda:

PRIMERO: Comprar y de cualquier otro modo adquirir para La Poderdante acciones o participaciones y más derechos o efectos de comercio en toda clase de compañías o sociedades extranjeras, civiles o mercantiles, al contado o a plazos, pactando los precios y demás condiciones que tenga a bien pactar, así como firmar los endosos o las notas de cesión que fueren necesarias para tales adquisiciones, y dar y firmar los avisos relacionados con dichas adquisiciones;-----

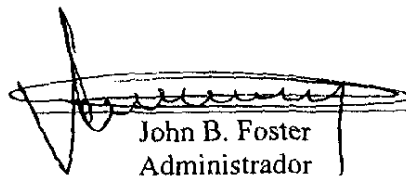
SEGUNDO: a) Asistir, a nombre y en representación de La Poderdante, en cualquier momento, a toda clase de juntas o asambleas de accionistas o socios, o de cualquier otra clase, de las compañías o sociedades extranjeras, mercantiles o civiles, de las que La Poderdante fuere socia o accionista, o tuviere cualquier otro tipo de derechos corporativos; b) Tomar parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten en esas juntas o asambleas sobre asuntos de cualquier naturaleza; c) Votar en esas juntas o asambleas en representación de La Poderdante, en el sentido que considere conveniente; y, d) Suscribir, cuando fuere necesario, todas las actas de las antedichas asambleas o juntas de sociedades extranjeras;-----

TERCERO: Representar a La Poderdante ante la sociedad o compañía extranjera en la que La Poderdante tuviere acciones o participaciones u otra clase de derechos corporativos, así como representar a La Poderdante ante cualquier autoridad u organismo público extranjero, en cualquier caso que fuere necesaria esa representación, siempre que la misma se relacione con las acciones, participaciones o más derechos corporativos que La Poderdante tuviere en una sociedad o compañía extranjera; -----

CUARTO: Adicionalmente y de manera expresa se autoriza a El Apoderado a delegar, en todo o en parte, el presente poder.-----

EN FE DE LO CUAL, este Poder es firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 5 de agosto de 2010.

SUNTER LLC


John B. Foster
Administrador



132
1218
5569

REPUBLICA DE PANAMA

* TIMBRE NACIONAL *

2010.00

06 08 10

PA 1033

Yo, LICDO. JAIME CHOY GARCIA, Notario Público Quinto,
1er. Suplente del Circuito de Panamá, cédula No. 8-177-688

CERTIFICO: **JOHN B. FOSTER**

Que la(s) firma(s) anterior(es) de:

ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por
consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, **06 AGO 2010**

TESTIGO

TESTIGO

Licdo. Jaime Choy García
Notario Público Quinto, 1er. Suplente



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais **PANAMA**

El presente documento público

2 ha sido firmado por Jaime Choy García

3 quien actúa en calidad Notario Público

4 y esta revestido del sello/timbre de 06 AGO 2010

CERTIFICADO

5 EN Panamá 06 del día 06 **AGO** 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 59165

9 Sello/timbre 2 10 Firma W. G. de la Cruz



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL.

18 ENE 2013

GUAYAQUIL

Dr. Rodrigo Ferrer Fontaine
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
P.O. SAN JUAN GUAYAQUIL

